



SENEGAL

Actualización: noviembre 2025.

I. REQUISITOS LEGALES.

1.- Legislación de referencia.

- Convenio de La Haya, de 29 de mayo de 1993, relativo a la protección del niño y a la cooperación en materia de adopción internacional, en vigor desde el 1 de diciembre de 2011.
- Constitución de la República de Senegal, de 21 de enero de 2001.
- Código de la Familia (Ley nº 99-82, de 3 de septiembre de 1999 que modifica la Ley nº 72-61, de 12 de junio de 1972).
- Decreto 2018-1070 de 30 mayo de 2018 referente a la organización del Ministerio de Justicia.
- Decreto 2023-679 de 23 de marzo de 2023 referente a la organización del Ministerio de Justicia.
- Decreto 2024-792 de 26 de marzo de 2024.
- Guía de Adopción Internacional, elaborada por la Autoridad Central en materia de adopción internacional (ACCAI) de 2020

2.- Requisitos relativos a las personas adoptantes.

- Parejas heterosexuales que lleven casadas al menos cinco años y en las que al menos uno de los cónyuges tenga al menos treinta años.
- Hombres solteros que tengan una edad mínima de treintaicinco años.
- Mujeres solteras que tengan una edad mínima de treintaicinco años.
- La diferencia de edad entre la persona adoptante y la persona adoptada debe ser de al menos quince años, o diez años si se trata del hijo o hija del cónyuge.
- Como regla general la pareja no puede tener hijos biológicos, a menos que la Presidencia de Senegal otorgue una excepción.
- En caso de adopción del hijo o hija del otro cónyuge, bastará con que no tengan hijos comunes a fecha del ofrecimiento para la adopción.
- La existencia de hijas o hijos adoptados previamente no es obstáculo para la adopción.

3.- Requisitos relativos a la persona adoptada.

- Niños, niñas y adolescentes declarados en abandono por el tribunal de primera instancia, en las condiciones previstas en el artículo 294 del Código de Familia senegalés.
- Niños, niñas y adolescentes cuyos progenitores hayan incurrido en causa de pérdida de la patria potestad.
- Niños, niñas o adolescentes cuya madre y/o padre, o el Consejo de Familia, en su caso, hayan dado su consentimiento válida y definitivamente para la adopción.
- Los niños, niñas o adolescentes mayores de quince años deben dar su consentimiento a la adopción.

II. TIPO DE ADOPCIÓN.



1.- Forma de adopción.

La adopción se constituye mediante sentencia judicial en Senegal.

2.- Efectos de la adopción.

- Plena. La persona adoptada adquiere los mismos derechos y obligaciones que cualquier hija o hijo biológico.
- Es irrevocable.
- La persona adoptada no pierde su nacionalidad de origen tras la adopción.

III. PROCEDIMIENTO.

Los expedientes de adopción deberán tramitarse mediante organismo acreditado.

Junto a la solicitud se enviarán los siguientes documentos de las personas que se ofrecen para la adopción:

- Fotocopias de pasaportes u otros documentos de identidad.
- Certificados de nacimiento.
- Certificados de nacimiento de los hijos o hijas que convivan en el domicilio familiar.
- Certificado de matrimonio, de la sentencia de divorcio o del certificado de defunción, según corresponda.
- Informes médicos.
- Certificados de ausencia de antecedentes penales.
- Certificado de ingresos anuales de la familia.
- Certificado de idoneidad.
- Informe psicosocial.
- Fe de Vida y Estado, que se ha de solicitar en el Juzgado de Paz o el Registro Civil del lugar donde se encuentre su domicilio, en caso de tratarse de personas solteras.
- Certificados de nacionalidad.
- Certificados de empadronamiento.
- Libro de familia.
- Compromiso de realización de los informes de seguimiento.
- Poder de representación otorgado por las personas que se ofrecen para la adopción al organismo acreditado, autorizándole oficialmente a actuar en su nombre en el contexto de la adopción internacional.
- Documento expedido por una autoridad competente del Estado de recepción que acredite que el organismo acreditado está autorizado para intermediar en adopciones internacionales.

Todos los documentos deben presentarse traducidos al francés, legalizados o apostillados.

La solicitud junto con la documentación se presentará a la Autoridad Central Competente en materia de Adopción Internacional (ACCAI).

La Comisión de Asignación de la ACCAI es el órgano responsable de estudiar los expedientes de las personas que se ofrecen para la adopción y de los niños, niñas y adolescentes susceptibles de ser adoptados.



La propuesta de asignación se envía al país de recepción para su aceptación por parte de la Autoridad Central competente y de la persona o personas solicitantes.

Tras la aceptación de la asignación, la Autoridad Central remite el expediente al tribunal competente en Senegal que dictará una orden de acogimiento provisional con fines de adopción.

La familia adoptante deberá viajar a Senegal en dos ocasiones; la primera para conocer al niño o niña y asistir a la audiencia en la que se constituye la acogida con fines de adopción, que tendría un año de duración; y la segunda para asistir al juicio tras el que se dicta la sentencia de adopción, salvo que el tribunal competente considere que no es necesaria la presencia de las personas adoptantes en el juicio. La familia permanecerá en el país en torno a un 1 mes, en cada ocasión.

Para poder salir de Senegal con el niño o niña en acogimiento preadoptivo es necesario pasaporte, visa o documento de entrada y residencia, así como seguro de viaje y tarjeta sanitaria de la persona menor de edad.

El proceso de adopción finaliza con la sentencia judicial, emitida por el Tribunal senegalés competente y la remisión del certificado de conformidad de la adopción a la Autoridad Central competente y a la familia adoptiva.

Seguimientos postadoptivos: dos informes durante el primer año, en la fase de acogimiento preadoptivo. Un informe anual posterior a la sentencia de adopción durante al menos tres años. La Autoridad Central de Senegal podrá establecer alguna visita de seguimiento a la familia en España.

IV. ORGANISMOS COMPETENTES.

AUTORIDAD CENTRAL.

AUTORITÉ CENTRALE COMPÉTENTE EN MATIÈRE D'ADOPTION INTERNATIONALE (ACCAI).

Direction de l'Éducation Surveillée et de la Protection Sociales (DESPS).

Rue 9 Allées Seydou Nourou Tall X

Bourguiba Point E lot 2. BP: 14736

Dakar Peytavin

Sénégal

Email: snautoritecentralecompetente@gmail.com

<https://www.hcch.net/es/instruments/conventions/authorities>

EMBAJADA DE ESPAÑA EN SENEGAL

18 - 20, Av. Nelson Mandela.

BP: 2091 Dakar.

Email.: emb.dakar@maec.es